

## **El rol del Consejo Federal del Trabajo: una reflexión**

Juan Pablo Capurro.

Abogado asesor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Contacto: [jcapurro@trabajo.gob.ar](mailto:jcapurro@trabajo.gob.ar)

En el ámbito laboral existen múltiples órganos, instituciones y dependencias que estudian y se involucran con las temáticas inherentes a la materia, sin embargo hay un organismo, poco publicitado, que se sumerge como pocos en este complejo e interesante mundo y es el Consejo Federal del Trabajo. Es un organismo creado de acuerdo a lo establecido en el art. 1º del Anexo I del Pacto Federal del Trabajo, en reemplazo del Consejo Federal de Administraciones del Trabajo.

Está integrado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las administraciones del trabajo de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual demuestra el federalismo que compone a esta institución.

Conforme lo establecido en la Ley 25.212 (ratifica el Pacto Federal) sus principales funciones son:

- Impulsar políticas generales en la materia bajo los principios de COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, COPARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD entre las administraciones del trabajo, procurando la mayor eficacia de la actividad gubernamental y de los actores sociales en las distintas jurisdicciones y competencias.
- Recabar información, prestar y recibir asesoramiento y formular propuestas ante los cuerpos legislativos y organismos administrativos, nacionales o provinciales, en materia de su competencia o interés.

- Vincularse con organismos internacionales por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y participar en eventos que se realicen en el exterior.
- Fortalecer las administraciones del trabajo con equipamiento y capacitación profesional, pudiendo requerir para ello la asistencia de sus propios miembros o de organismos públicos o privados, del país o del exterior.
- Efectuar o encomendar estudios e investigaciones de interés común, asegurando además un completo, regular y actualizado intercambio de documentación oficial, informes, estadísticas y publicaciones, entre sus miembros.
- Participar en el diseño de los programas de promoción del empleo y de capacitación laboral y proponer criterios para su financiamiento, procurando su adecuación a las necesidades regionales, evitando tanto exclusiones como superposiciones con programas de otras áreas.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Federal del Trabajo tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quien le facilitará los medios necesarios para su funcionamiento, debiendo prever en la Ley de Presupuesto los recursos necesarios para ello.

#### COMPOSICIÓN – AUTORIDADES.

El Consejo Federal del Trabajo cuenta con los siguientes órganos: la Asamblea Federal, el Comité Ejecutivo, la Secretaría Permanente y las Comisiones Técnicas.

#### *Asamblea Federal:*

- órgano superior del Consejo
- su **presidente natural** es el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
- está integrada por un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, uno de cada provincia y uno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- las representaciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elegirán un **presidente alterno** que ejercerá también las funciones de vicepresidente

- determina las acciones y políticas generales del consejo, aprueba su Estatuto y elige a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones Técnicas
- tendrá al menos una reunión ordinaria cada tres (3) meses
- todas sus resoluciones se adoptarán por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

#### **Comité Ejecutivo:**

- órgano responsable de las acciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea
- integrado por **un presidente, un vicepresidente y tres secretarios**, elegidos entre los representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período similar.

#### **Secretaría Permanente:**

- ejercerá la secretaría de la Asamblea Federal y del Comité Ejecutivo
- su titular es el Secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones)
- su misión es la de conducir las actividades y estudios resueltos por la Asamblea y el Comité
- podrá constituir Comisiones Técnicas permanentes o transitorias, integradas por representantes que pueden o no ser miembros del Consejo, pero cuyo presidente sí deberá serlo.

#### **Coordinación del Consejo Federal del Trabajo:**

- sus funciones surgen de la Resolución del MTEySS N° 11/06, entre las que se destacan: asistir a la Secretaría Permanente, coordinar las actividades, implementar las acciones adoptadas que resulten pertinentes y conducentes para contribuir a mejorar la función de inspección laboral, proponer las medidas que resulten necesarias para optimizar el funcionamiento del consejo y contribuir con las administraciones del

trabajo en el diseño de políticas en el orden nacional, asistir y coordinar el accionar de las comisiones técnicas, permanentes o transitorias y gestionar los recursos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL afectados al funcionamiento del Consejo Federal del Trabajo.

### **Comisiones Técnicas.**

Las mismas pueden ser conformadas a votación del plenario, y en casos de situaciones que así lo requieran pueden crearse comisiones transitorias para plantear algún tema puntual.

Según la votación de autoridades para el período 2022 las actuales comisiones son:

- Comisión de Seguridad Social y Previsional
- Comisión de Género e Igualdad de Oportunidades
- Comisión de Asociaciones Profesionales y Relaciones Sindicales
- Comisión de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y toda forma de Trabajo Prohibido, Protección y Grupos Vulnerables
- Comisión de Trabajo Agrario
- Comisión de Relaciones Laborales, Negociación Colectiva y Conciliación
- Comisión de Normas
- Comisión de Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales:
- Comisión de Empleo y Formación Profesional
- Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Comisión de Policía de Trabajo

En el ámbito de este organismo y a lo largo de su extensa historia se han tratado temas como

- acuerdos compromisos entre las administraciones provinciales
- firma de convenios (corresponsabilidad, inspecciones, etc.)
- temáticas surgidas de las comisiones técnicas

- proyectos de leyes
- situaciones de conflictividad
- declaraciones unánimes de todas las jurisdicciones sobre temáticas de interés general

Es interesante reflexionar sobre cómo puede impactar sobre el empleo un trabajo en conjunto con instituciones educativas de nivel superior, formativo y el Consejo Federal del Trabajo según su composición y objetivos. Sobre todo si consideramos que hoy en Argentina hay demanda de empleo, pero no la suficiente mano de obra calificada para dar respuesta a esa demanda. Que el Ministerio, las provincias y las instituciones educativas se involucren en un trabajo conjunto es muy importante, y podría significar un avance en términos de políticas de empleo.